

do mortal, que el pecado original; y en los adultos que tienen pecados actuales, ó personales, solo es necesaria para la licita, pero no para la valida recepcion del Bautismo, como se ha dicho.

445 Añado: que esta voluntad, è intencion en los adultos, no es necesario que sea actual, sino que bastará que la aya avido, y que no se aya retratado; como se colige de la costumbre de la Iglesia desde Inocencio III. in cap. *Maiores, de Baptismo*.

446 Esta voluntad debe ser libre, porque *aliàs* no sería racional; pero por quanto el miedo que cae en varon constante no quita *simpliciter*, y absolutamente la libertad, aunque la disminuye, por tanto no impide el valor de dicho Sacramento, como lo determina el dicho Inocencio, *ubi supra*, y el Concilio Toledano 4. cap. 55.

447 Y si instares contra lo dicho: que la intencion, y voluntad que se tuvo, y no está retratada, no basta para la administracion de este Sacramento: luego tampoco bastará para su recepcion.

448 Respondo: que se requiere menor voluntad para recibir el Bautismo, que para administrarle; y así se confiere validamente à los dormidos, locos, y borrachos, que le pidieron quando estaban en su juyzio: porque se juzga, que perseveran en la primera voluntad; como lo tiene, con Suarez, Bonacina, Layman, Coninch, y la comun sententia, Palao, *ubi supra, num. 2.*

449 Dize validamente, porque nunca es licito (sino en caso de necesidad) dar el Bautismo à los dormidos, locos, ó borrachos; lo vno, por la reverencia del Sacramento; y lo otro, por la imperfecta, y diminuta voluntad de los suscipientes; como bien, con Bonacina, dicho Palao.

450 Opondrás lo 7. en todos los demás Sacramentos se dà Sacramento invalido, pero informe por defecto de dolor: luego tambien en este.

451 Respondo, negando la consequencia. Y la razon es, porque ay muy grande discrimen entre este, y los demás Sacramentos, porque en ningun otro Sacramento es el dolor de esencia de él, como lo es en este; como despues de Santo Thomas, lo notó Suarez, *tom. 4. de penit. quest. 20. sect. 5. num. 6.* y con los dichos Fagundez, *ubi supra, numer. 6.* y así en los demás podrá darse Sacramento valido, è informe, por defecto de dolor; pero no en este, sino que siempre que sea informe, será tambien invalido: y siempre que sea valido, será tambien formado.

452 De donde es: que aunque en el Sacramento de la Penitencia no admitamos Sacramento valido, è informe, por las razones que alegamos arriba por nuestra conclusion; con todo esto juzgo se debe conceder en todos los demás Sacramentos, del Orden, Bautismo, Matrimonio, Extremavncion, Confirmacion, y Eucaristia, porque en todos los demás ay especial razon, v.g. en el Bautismo, Confirmacion, y Orden, por el caracter que imprimen;

y en los demás (y tambien en los dichos) porque no requieren para el valor del Sacramento atricion, ó contricion, sino solo para recibir la gracia Sacramental, y efecto del Sacramento; pero para el valor del Sacramento de la Penitencia, y la confesion, se requiere necesariamente atricion, y dolor; como consta del Tridentino. Dicho Fagundez, *lib. 2. cap. 8. num. 2. in fine.*

453 Opondrás lo 8. y ultimo: que nuestra sententia, que no admite confesion valida, è informe por defecto de dolor, es demasadamente rigurosa, porque rara vez, ó nunca podrán los penitentes quietarse, y muchísimas vezes se hallarán constreñidos à reiterar las confesiones, pues nunca les puede constar de cierto, con alguna certidumbre moral, que ayán tenido aquel grado de atricion, que instituyó Dios para el efecto deste Sacramento: Ergo, &c.

454 Respondo: que en realidad de verdad no se puede dezir rigor, ni severidad aquella, que pende de la institucion de Christo nuestro Bien; ni se puede dezir buena paz de conciencia aquella, que se funda en ignorancia. Ni Dios instituyó cierto grado de intension en el dolor sobrenatural para el valor, y otro cierto grado de intension diverso para el efecto de este Sacramento; como mal quieren muchos Thomistas, sino solo instituyó, y requiere, que el dolor sea sobrenatural: de donde qualquiera grado sobrenatural, aunque sea remisso, basta para el valor, y efecto de este Sacramento; como bien, con Suarez, y Toledo, lo tiene dicha Fagundez, *cap. 7. num. 6.* y consta del Tridentino, *sess. 14. cap. 4.* donde solo requiere verdadera, y sobrenatural atricion para la recta disposicion de este Sacramento, y para recibir la gracia con él; y no requiere que la tal atricion aya de ser en cierto grado, è intension diverso para el valor, que para el efecto del Sacramento.

455 De donde yá los modernos Theologos, con Suarez, no admiten Sacramento de la confesion valido, è informe por defecto intensivo de dolor (que es lo que se pretende por dichas objeciones Thomísticas, septima, y octava) sino por defecto extensivo de él; porque qualquiera minimo dolor, y atricion sobrenatural, es suficiente para conseguir con este Sacramento la gracia; y qualquiera minima gracia basta para justificar al penitente, y reconciliarle con Dios.

456 Y en quanto à la opinion de Suarez, Caspense, y otros, que admiten Sacramento de la Penitencia valido, è informe, no por defecto intensivo de dolor, sino por defecto extensivo del, padece tantas objeciones, que apenas se puede defender; y el caso de Suarez parece mas ficticio, que contingente *in praxi*, porque los penitentes no suelen dolerse de los singulares pecados en numero, ó en especie, sino de los pecados absolutamente, ó en quanto son ofensas de Dios, ó porque privan de la divina gracia, y amistad de Dios, y son dignos, y merecedores de las penas del Inferno; los quales motivos son

ge-

generales; y se hallan en qualquiera pecado mortal, y en todos ellos, sean numero, ó especie distintos. Dicho Fagundez, *cap. 7. num. 11.*

Subpreguntarás *obiter* aquí: Si en los demás Sacramentos, en que puede darse Sacramento valido, è informe, producirán sus efectos recedente fictione?

457 Respondo afirmativamente, con todos los Theologos (menos vno, ó otro.) Y se prueba: lo vno, porque del Bautismo, todos los Doctores vienen en ello, con San Agustin, y Santo Thomas; y lo mismo avrán de dezir por consigniente de los demás Sacramentos, que imprimen caracter, y que yna vez recibidos no se pueden repetir.

458 Y lo otro, y es la razon de todos: Porque como el efecto de todos los Sacramentos sean necesarios à los hombres, parece conveniente à la Divina bondad el averlos instituido de modo, que sus efectos se comuniquen à los hombres, siempre que estos se dispusieren para recibirlos: Ergo, &c.

459 Y si opusieres: Lo que no es, no puede producir efecto; *Sed sic est*, que quando se suple la disposicion, que se avia omitido en la recepcion del Sacramento (v.g. en la recepcion del Bautismo) no ay yá Sacramento, porque el Sacramento precedió yá: Ergo, &c.

460 Respondo lo 1. con Suarez, y otros: Que el efecto que se produce, quitada la ficcion, despues de la recepcion del Sacramento, no proviene propriamente del mismo Sacramento (*cum non fiat ab ipso phisicè, sed moraliter*) sino de Dios, *intuitu* del Sacramento.

461 Respondo lo 2. Que el Sacramento existe *adhuc* en dicho tiempo, aunque no *in re*, en la acceptacion divina, lo qual basta para que moralmente pueda causar sus efectos.

462 Dirás: Quando vno recibió el Bautismo, v.g. con actual pecado, *id est*, sabiendo que no estava suficientemente dispuesto, en tal caso el tal pecado de obice, ó de ficcion, se remite por el Sacramento de la Penitencia: luego tambien se remitirán por él el pecado original, y los demás pecados cometidos antes del Bautismo, pues no puede el Sacramento de la Penitencia remitir vn pecado, sin que los remita todos: Ergo, &c.

463 Respondo, negando: Que no se pueda remitir vn pecado por vn Sacramento, sin que se remitan todos por el mismo, pues puede la causa principal vsar à vn mesmo tiempo de diversos instrumentos para la remission de diversos generos de pecados.

464 Verdad es, que la remission de todos los pecados se haze en vn mesmo instante de tiempos, pero en esto no ay mas mysterio, que el que Dios, à aquel hombre que se arrepiente de su pecado, le reconcilia à su amistad del pecado de la ficcion, y de los que ha cometido despues, por la contricion, ó por el Sacramento de la Penitencia, y del original, y de los precedentes, *quia baptizatus*, ó por el Sacramento del Bautismo.

465 Advierto empero, para inteligencia de

Tom. II.

lo dicho: Que la ficcion que impide el efecto del Bautismo, v.g. puede suceder de dos modos: lo vno, sin actual pecado, como si vno llegalle con buena fe à recibir el Bautismo, juzgando que está atrito, no lo estando, de los pecados personales, cometidos antecedentemente: y lo segundo, con actual pecado, sabiendo que no está bastantemente dispuesto, ó deseando matar, &c.

466 Quando vno llega fictamente al Bautismo sin actual pecado, en tal caso se quita suficientemente la tal ficcion, por sola la atricion, si despues del Bautismo no ha pecado mortalmente: lo primero, porque la atricion era suficiente en el mesmo Bautismo: luego tambien lo será despues del Bautismo, si no ha puesto impedimento nuevo; y lo segundo, porque la ficcion de que hablamos, consiste en sola carencia de disposicion: luego puesta la disposicion, se quitará la ficcion: Ergo, &c.

467 Dize: Si despues del Bautismo no ha pecado mortalmente, porque si huviesse pecado mortalmente despues, no bastará la atricion para quitar la ficcion en dicho sugeto, sino que será necesaria contricion, ó atricion con confesion Sacramental; porque el pecado cometido despues del Bautismo, no se puede quitar por el Bautismo, como es cierto *apud omnes*: Ergo, &c.

468 Lo mismo digo, quando vno llega al Bautismo con actual pecado (el qual será pecado de sacrilegio) que en este tal no se quitará la dicha ficcion por atricion sola, sino que será necesaria contricion, ó atricion con confesion, aunque despues del Bautismo no aya cometido otro pecado mortal. Y la razon es, porque aquel pecado actual de ficcion se computa, segun Santo Thomas, *art. 10. ad 2.* entre los que se figuen al Bautismo: luego no se podrá quitar sino, ó por el Sacramento de la Penitencia, ó por contricion: Ergo, &c. Y lo mismo que se ha dicho del Bautismo, se ha de dezir *pariformiter* de los demás Sacramentos, quando son validos, è informes.

469 De lo dicho se sigue: Que no solo el Bautismo, sino tambien todos los demás Sacramentos (excepto el de la Penitencia) obran sus efectos *sublata fictione*; lo qual procede especialissimamente en los Sacramentos de la Confirmacion, y el Orden; porque como impriman caracter, ay en ellos la misma *omnino* razon, que en el Bautismo.

470 Lo mismo digo de la Extremavncion mal recibida, si durante la misma enfermedad se quitare el obice.

471 Lo mismo digo del de Matrimonio, si antes que se disuelva se removiere el impedimento que se puso para recibir la gracia; porque dichos Sacramentos no se pueden reiterar en dicho tiempo, y no es crehble, que Christo nuestro Bien quisiesse, que los que reciben con ficcion dichos Sacramentos, estuviessen perpetuamente privados de sus efectos: Ergo, &c.

472 En

472 En quanto al Sacramento de la Eucaristia, tengo por mas probable la opinion, que dize, que no cohete la efecto *recedente fictione*, despues de consumidas las especies, porque se puede repetir, y reiterar cada dia. Pero lo contrario sienta debe tenerse, si antes de la consumpcion de las especies se quitare la ficcion, pues entonces ay en la realidad Sacramento.

Subpreguntará obiter lo 2. Si el Bautismo quite todos los mortales cometidos antes de él, quando el hombre le recibió suficientemente dispuesto?

473 Respondo afirmativamente, con la comun de Theologos, con Santo Thomás, *art. 1.* y se colige de aquello de los Actos de los Apóst. 2. v. 38. *Baptizetur unusquisque vestrum in remissionem peccatorum vestrorum*, y de otros lugares de la Sagrada Escritura. Y la razon es, porque así como el pecado original no puede consistir con la gracia santificante, así tampoco los pecados mortales; Ergo, &c.

474 Y si opusieses lo 1. Que vn acto no expelle vn habitus; luego ni vn pecado expellera la gracia; Ergo, &c. Respondo: Que el antecedente es verdadero en los habitos adquiridos, pero no en los infusos.

475 Y si opusieses lo 2. Que la generacion espiritual, que se haze en el Bautismo, se opone a la carnal, que viene por Adán; *Sed sic est*, que por la carnal generacion *ex Adamo*, solo contrahemos el pecado original, y no los otros pecados: luego *pariformiter* por la espiritual generacion en el Bautismo, solo se quitara el original, y no los otros pecados.

476 Respondo, que no se sigue lo 1. porque la virtud de Christo en el Bautismo, es mas eficaz que el pecado de Adán en la generacion carnal; y lo 2. porque el pecado original se puede contraher sin los otros; pero no se puede quitar sin los otros, porque se quita por la gracia justificante, la qual no puede compadecerse con pecado alguno mortal, como es cierto *apud omnes* de potencia ordinaria.

Subpreguntará obiter lo 3. Si el Bautismo quite tambien todos los veniales, quando no ay impedimento de parte del suscipiente?

477 Respondo afirmativamente, con Santo Thomás, comunmente recibido, cuya razon no puede tomarse precisamente por parte de la gracia, pues esta puede consistir, y compadecerse con los veniales; y así se debe probar por otro distinto principio.

478 Pruebase, pues, dicha conclusion: Por el Bautismo se engendra el hombre espiritualmente, y se haze nuevo hombre: luego nada retiene de lo perteneciente al hombre viejo; *Sed sic est*, que todos los pecados pertenecen al hombre viejo; luego ningun pecado retiene; Ergo, &c. Y así se infiere de la Epistola à los Romanos, *cap. 6. v. 7.* y de la 2. Epist. de San Pedro, *cap. 2. v. 2.*

Subpreguntará obiter lo 4. Si los Sacramentos,

además de la gracia justificante, y de las virtudes infusas, den otra gracia distinta, que se llama Sacramental?

479 Respondo afirmativamente, con Santo Thomás, *quest. 62. art. 2.* à quien siguen casi todos los Theologos. Y la razon es, porque los Sacramentos se ordenan à diversos fines: luego debent tener diversos efectos. Esta gracia Sacramental añade sobre la justificante algun especial auxilio de gracia actual, ordenado al proprio fin de cada Sacramento: de lo qual trataremos difusamente en la materia de *Sacramentis in genere*.

Preguntará lo 5. y ultimo: Si en toda confesion es necessario que aya actos de Fè, y Esperança explicitos? Y lo mismo se pregunta del proposito de la enmienda, y del amor de Dios?

480 Respondo negativamente à todo. Acerca de lo qual se ve lo que diximos en nuestro tomo de las Proposiciones condenadas, *pag. 163. consulte. 12. y pag. 465. num. 5. y 6. de la 2. y 3. impresion.*

### §. VII.

#### Deducense algunos Corolarios.

De lo dicho en todo el parrafo sexto. Y explicansé otras dificultades pertenecientes al dolor requisito para la confesion.

481 **D**E lo dicho en el parrafo sexto, se sigue lo primero, que la contricion no es necessaria en el Sacramento de la Penitencia, porque aquí basta la atricion *ad hoc* conocida, y tenida por tal. Esto empero fuera del Sacramento, yà por derecho positivo, segun aquello de San Lucas 13. v. 5. *Nisi penitentiam habueritis omnes similiter peribitis*, y yà por derecho natural; porque el que ha pecado mortalmente, està obligado naturalmente (supuesta la Fè) à reconciliarse con Dios; *Sed sic est*, que fuera del Sacramento no ay otro remedio, que la contricion; Ergo, &c.

482 Esta contricion, solo obliga en el articulo de la muerte, y quando se ha de recibir algun Sacramento (de la administracion de los Sacramentos, se dirà en el §. siguiente,) y no se puede recibir el Sacramento de la Penitencia. Acerca de lo qual, se vean nuestro Caspense, *tom. 2. tract. 24. disp. 3. sect. 6. à num. 71. ad 87.* y Becano, de *Sacramentis, in specie, cap. 35. quest. 7.* Pero de esto se bolverà à tratar sobre el precepto de la Comunión.

483 Sigue lo 2. Que la atricion requisita para el Sacramento, no puede hazerse sin auxilio especial de Dios, y por fin, y motivo sobrenatural; y así quando el dolor de los pecados fuere por algun motivo natural, v.g. por la perdida de la honra; ò semejante, no será atricion de la que vamos hablando: y además de esto ha de ser arrepentimiento de los pecados, con firmísimo proposito de nunca mas cometerlos.

484 Sigue lo 3. Que la contricion, y atricion,

se distinguen en especie, y esencialmente: porque tienen motivos en especie, y esencialmente diversos; pues la contricion nace, *ex motivo charitatis Dei super omnia*; y la atricion no, sino por la torpeza del pecado, ò por las penas del Infierno, &c. Así lo tiene, con Suarez, Nuño, Lugo, Candido, Granados, Bonacina, Becano, y la comun, contra Escoto, Paludano, Cayetano, y otros, Leandro del Sacramento, *tom. 1. tract. 5. de penitent. disp. 1. quest. 44.*

485 De donde se colige lo 4. Que otras diferencias, que suelen asignar otros entre la contricion, y atricion, ò no son esenciales, ò no son legítimas; v.g. vnos dizen, que difieren en la intension; y otros, que en la extension, ò duracion de tiempo; y vno, y otro es falso, como consta de lo dicho arriba.

486 Otros dizen: Que se distinguen por sola la acceptacion Divina; y tambien es falso; porque, ni la contricion tiene el serlo de dicha acceptacion; ni la atricion excluye siempre la acceptacion, pues en el Sacramento de la Penitencia se accepta como suficiente, y proxima disposicion, y fuera del Sacramento, como disposicion remota.

487 Y otros dizen: Se distinguen por la informacion de la gracia; dando à entender, que la detestacion del pecado antes de juntarse con la gracia, se llame atricion, y despues de la gracia, contricion: pero esto tambien es falso; porque la contricion *ad hoc* en aquella prioridad de naturaleza, antes que se junte con la gracia, es verdadera contricion; y la atricion, aunque estè informada de la gracia, siempre se queda atricion, *alias* nunca tuvieran atricion los justos; Ergo, &c.

Y si preguntares aquí lo 1. En qué sentido enseña la Theologia, que el atrito se haze por el Sacramento contrito?

488 Respondo lo 1. Que esto no puede ser, porque la atricion pueda ser contricion, ò al contrario. Así lo tienen, con Santo Thomás, Alense, Ricardo, Gabriel, y Medina, Suarez, *tom. 4. disp. 5. sect. 3.* y con Nuño, Navarro, y otros muchos, Leandro, *ubi supra, quest. 45.* contra Escoto, Cayetano, Sarnano, y otros.

489 Y la razon es: Porque repugna, que vn mismo numero acto, que antes era esencialmente atricion, palle despues à ser contricion, ò al contrario: así como repugna, que la frialdad sea calor, ò el calor frialdad; aunque no repugne, como no repugna, que vn mismo sugeto de calido se haga frio, ò al contrario; Ergo, &c.

490 Respondo lo 2. Que quando la Theologia dize, que el atrito se haze por el Sacramento contrito, quiere dezir: que al atrito se le dà la gracia en el Sacramento, no menos que al contrito fuera del Sacramento; y así en tal caso el atrito se dize hazerse contrito, no formalmente, sino solo en quanto al valor, y efecto: porque lo mismo recibe el atrito con el Sacramento, que el contrito fuera de él; pues tambien consigue la gracia, y

Tom. II.

remision de los pecados el vno, como el otro

491 Respondo lo 3. Que de otros dos modos puede hazerse vno de atrito contrito: el primero, quando vno tiene atricion; y despues adquiere contricion; en el qual caso se hará de atrito, contrito *formaliter*: así como el sugeto calido suele hazerse frio *formaliter*, por la adquisicion de la frialdad, y esto, aunque la frialdad no expelliese el calor, como puede ser de potencia absoluta.

492 Y el segundo: Quando à la atricion se le añade amor de Dios sobre todas las cosas; en el qual caso, el que antes estava solamente atrito por la atricion, despues por esta, junta con el amor de Dios, puede dezirse contrito; por equivalencia. Acerca de lo qual se vean dicho Suarez, à n. 1. ad 15. y dicho Leandro; y otros, que citan los dichos.

Preguntará lo 2. Si se distinguan entre si estas tres cosas: odio del pecado, dolor del pecado, y detestacion del pecado?

493 Respondo: Que aunque muchas vezes suelen tomarse por vna mesma cosa, pero que en la realidad se distinguen; porque el dolor, ò tristeza es efecto de la detestacion, y así deben distinguirse como causa, y efecto: *Deinde*, el odio del pecado tiene lugar en Dios, y en los Bienaventurados, donde no puede aver dolor, ni tristeza, ni contricion, ò detestacion de pecados; Ergo, &c.

Preguntará lo 3. Como la atricion, que nace de la fealdad del pecado, sea sobrenatural?

494 Y la razon de dudar es: Porque qualquiera virtud naturalmente adquirida, puede detestar el pecado, que se le opone, por la torpeza que incluye contraria à su honestidad; Ergo, &c.

495 Respondo: Que la torpeza del pecado puede conocerse de dos maneras; conviene à saber, ò con la luz de la razon natural, ò por Fè, y revelacion: conocida del primer modo la fealdad de el pecado, es motivo natural; y conocida del segundo modo, es motivo sobrenatural: y así la atricion que nace de la fealdad del pecado, puede ser natural, ò sobrenatural, por razon del diverso motivo.

496 Dirás: Luego la atricion, que se haze por motivo sobrenatural, no necesitarà para ser sobrenatural del auxilio especial, que diximos arriba; pues el acto se especifica, y toma la naturaleza de su motivo, ò de su objeto formal.

497 Respondo negando la consecuencia: Porque para que el acto sea sobrenatural, no basta que el motivo, ò objeto formal lo sea, sino lo es tambien el principio elicitivo. Acerca de lo qual se vea lo que diximos en los libros de Anima, *tr. 3. quest. 2. art. 6. per totum, pag. 450.*

Preguntará lo 3. Como pueda ser honesta la atricion, que nace del temor de las penas del Infierno?

498 Y la razon de dudar, es: Porque aquel temor parece torpe, y servil; lo qual puede probarse así: lo 1. porque dicho temor incluye virtualmente este afecto, ò voluntad: no detestaria los pecados, sino huviesse pena constituida para ellos;

G 2

sed